

Auto familia No 045

Radicado: 17 433 31 89 001 2023-00020 00

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ADRIANA FERNANDO RAMOS SERATO

Demandado: BAIRON ALBERTO RESTREPO MELO

Menor: E. S. R.R.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Mediante auto familia No 036 calendado para el ocho (8) de febrero del año en curso, se **INADMITIÓ** la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por la señor **ADRIANA FERNANDA RAMOS SERRATO**, en representación de su menor hijo **E.S.R.R.**, contra el señor **BAIRON ALBERTO RESTREPO MELO**; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció el dieciséis (16) de febrero del año 2023, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIEMENTOS**, promovida por la señora **ADRIANA FERNANDA RAMOS SERRATO**, en

representación de su menor hijo **E.S.R.R.**, contra el señor **BAIRON ALBERTO RESTREPO MELO**; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01342ebdbe9cff4d42acfb6c2cd101f9f9ea0bab9eea176ca3de9035762b7afa**
Documento generado en 21/02/2023 12:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>